



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 080-2025-GRU-GR-GGR**

Pucallpa, 24 FEB. 2025

**VISTO:** El OFICIO N° 117-2025-GRU-GGR-ORA de fecha 19.02.2025, el INFORME N° 050-2025-GRU-ORA-OL de fecha 18.02.2025, el INFORME N° 00624-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 12.02.2025 y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

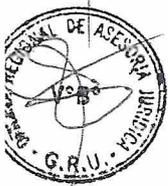
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, que en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 117-2025-GRU-GGR-ORA de fecha 19.02.2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito a: el INFORME N° 050-2025-GRU-ORA-OL de fecha 18.02.2025 emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, el OFICIO N° 01329-2025-GRU-GGR-GRI de fecha 12.02.2025, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, el INFORME N° 00624-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 12.02.2025, emitido por el Director de Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Estudios; solicita la aprobación de designación de Comité de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA-DISTRITO DE CURIMANÁ- PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGIÓN UCAYALI"- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO- (I ETAPA) CUI N° 2278487**, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"* el cual es concordante con el artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.*

Que, el artículo 44° numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*,





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 00624-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 12.02.2025 e INFORME N° 050-2025-GRU-ORA-OL de fecha 18.02.2025, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 44° numeral 44.5° de la acotada normatividad de las contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA-DISTRITO DE CURIMANÁ- PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ-PROVINCIA DE PADRE CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO- (I ETAPA) CUI N° 2278487**, mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de Presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8 y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de la aplicación de las normas que regulan las Constataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre del 2023; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA-DISTRITO DE CURIMANÁ- PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ-PROVINCIA DE PADRE CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO- (I ETAPA) CUI N° 2278487**, el cual está integrado por los siguientes integrantes:

**TITULARES**

- ING. CIVIL. JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO
- ING. MECAN. ELECTRICISTA LUCIO MARTIN BUENDIA SOTO
- LIC. ADM. JAMES GUERRA RIVEIRO

Presidente  
 Primer Miembro  
 Segundo Miembro



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**SUPLENTE**

- ING. CIVIL. WILSON JAVIER VIVAS QUISPE Presidente
- ING. MECAN. ELECTRICISTA JIMMY NELS MANRIQUE SANTIAGO Primer Miembro
- IC. ADM. ITIEL TELLO BARDALES Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

